

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JAIME MORANDÉ ORREGO, de fecha 09-07-1996, repertorio 143, y que corresponde a MANDATO GENERAL .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 21 de agosto de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EB905K-W182442**



1 REFERTORIO N° 143

2

3

4

MANDATO GENERAL

5

FUNDACION MOA INTERNACIONAL

6

A

7

KAWAI, TOSHIAKI Y OTRO

8

.....

9

10

11 .En Santiago de Chile, a nueve de julio de mil novecientos no-
12 venta y seis, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, Notario Público,
13 titular de la Decimoséptima notaría de Santiago, con oficio en
14 esta ciudad, Paseo Rosa Rodríguez número mil trescientos trein-
15 ta y uno, comparece: don FELIPE BASCURIAN MONTANER, chileno, ca-
16 sado, abogado, domiciliado en Santiago, calle Mac - Iver número
17 ciento veinticinco, piso trece, comuna de Santiago, con cédula
18 nacional de identidad número siete millones cuarenta mil cua-
19 trocientos sesenta - cinco; el compareciente mayor de edad,
20 quien me acredita su identidad con la cédula personal antes ci-
21 tada y expone: que debidamente facultado al efecto, por este
22 acto reduce a escritura pública el acta de la Segunda Sesión
23 Extraordinaria del Consejo de Administración de la FUNDACION
24 MOA INTERNACIONAL, la que consta en la hoja número tres y si-
25 guientes del Libro de Actas respectivo, que el notario autori-
26 zante tuvo a la vista, y que es del siguiente tenor: "En San-
27 tiago de Chile, a treinta y uno de mayo de mil novecientos no-
28 venta y seis, siendo las once horas, en las oficinas de la Fun-
29 dación ubicadas en calle Martín de Zamora número tres mil cien-
30 to sesenta y seis, comuna de Las Condes, se efectuó la Segunda



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_EB905K-W182442

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

1 Sesión del Consejo de Administración de la Fundación MOA Inter-
2 nacional. ASISTENCIA: Asistieron a la Asamblea don Toshiaki Ka-
3 wai, Presidente, don Masahiko Hiraizumi, don Fernando Jorge Nú-
4 rez Cisternas, quien actuó como Secretario, y don Jorge Rodrigo
5 Antonio Núñez Cid. Excusó su asistencia don Masahiro Kondo. Se
6 trató y resolvió lo siguiente: CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA Y
7 FIRMA DEL ACTA: El Presidente, con la anuencia de todos los
8 concurrentes, declaró legalmente constituida esta Sesión, ha-
9 ciendo constar que el acta de la presente Asamblea será firmada
10 por todos los asistentes. Uno.- INFORMACION GENERAL DE LA FUN-
11 DACION. El Presidente señaló que se está tramitando ante el Mi-
12 nisterio de Justicia la aprobación de la reforma de los estatuto-
13 tos de la Fundación MOA Internacional, consistente en el cambio
14 de nombre de la misma por el de MOA INTERNATIONAL - FUNDACION
15 MOKICHI OKADA. Se espera para las próximas semanas un pronun-
16 ciamiento de ese Ministerio. Asimismo, informó sobre la marcha
17 general de la institución, dando cuenta de las actividades de-
18 sarrolladas en los últimos meses en el campo cultural y de
19 agricultura natural. Dos.- MANDATO. El Presidente señaló la ne-
20 cesidad de conferir un mandato general amplio por parte de la
21 Fundación, para que ésta sea representada de manera más ágil y
22 eficaz. En vista de lo anterior, se acordó por la unanimidad de
23 los asistentes conferir poder general a don Toshiaki Kawai, con
24 cédula de identidad para extranjeros número catorce millones
25 seiscientos diez mil ochocientos veinticinco - tres y a don
26 Masahiko Hiraizumi, pasaporte japonés número MN nueve cero cua-
27 tro dos siete cuatro tres, para que actuando cualquiera de
28 ellos, indistintamente, representen a la Fundación con las si-
29 guientes facultades, pudiendo incluso autocontratar: a) Adqui-
30 rir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorpora-



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO

Paseo Peatonal Rosa Rodríguez 1331 - 1335
Santiago - Chile

1 les, valores mobiliarios, títulos de crédito, participaciones
 2 sociales y derechos reales o personales; b) Otorgar y aceptar
 3 garantías reales o personales, limitadas o ilimitadas, genera-
 4 les o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean
 5 éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles,
 6 de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de
 7 los bancos, industriales, agrarias, de la ley dieciocho mil
 8 ciento doce y cualesquiera otras actualmente permitidas o que
 9 sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de
 10 garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de
 11 cualquiera especie, así como la de fianzas, solidaridades, avan-
 12 tes y cualesquiera otras actualmente usuales o que se creen en
 13 el futuro, sin limitación alguna; c) Constituir usufructos, u-
 14 sos, habilitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limi-
 15 taciones de dominio y dar o tomar bienes en arrendamiento, mu-
 16 tuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce
 17 temporal; d) Formar, modificar, administrar, disolver y liqui-
 18 dar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente so-
 19 ciedades, y representar a la sociedad en ellas con todas las
 20 facultades correspondientes a los miembros, accionistas o so-
 21 cios de esas entidades, especialmente las de concurrir con to-
 22 dos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u o-
 23 tras asambleas, la de designar a terceros al efecto en confor-
 24 midad a las disposiciones legales o estatutarias aplicables, la
 25 de suscribir acciones de pago u opciones, actuando la Fundación
 26 como suscriptora de acciones de pago u opciones, la de ceder
 27 tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar
 28 a terceros para ello, y cualesquiera otras a que haya lugar; e)
 29 Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones
 30 financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_EB905K-W182442

Julian Miranda Osses
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

1 exterior, quedando explícitamente establecida aquí la voluntad
2 de la Fundación de que por el solo hecho de estar legalmente
3 facultado el banco o institución financiera que intervenga en
4 cualquiera operación para actuar como contraparte de la ella,
5 queda comprendida entre las facultades de administración aquí
6 conferidas la de representar a la Fundación en la misma opera-
7 ción, sea que tal actuación esté o no esté explícitamente enu-
8 merada en otras letras de esta misma cláusula y que se trate de
9 operaciones actualmente usuales o de cualesquiera otras que
10 puedan introducirse en el futuro; f) Contratar, operar, admi-
11 nistrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de
12 crédito, así como cuentas de ahorro o de cualquiera otra deno-
13 minación que sean abiertas por bancos u otras entidades finan-
14 cieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el
15 futuro, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de
16 los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar li-
17 bretos de cheques o realizar otros actos de mera administra-
18 ción que no signifiquen disposición de fondos; g) Girar, sus-
19 cribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar
20 en cualquiera forma que proceda, cancelar, dar órdenes de no
21 pago y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, li-
22 branjes, conocimientos o documentos de embarque, cartas de por-
23 te, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros do-
24 cumentos y efectos de comercio, incluso nominativos; h) Tomar u
25 otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dine-
26 ro o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin
27 reajustes e intereses, con o sin garantías, en el país o en el
28 exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuen-
29 tas especiales, sobregiros, mutuos, comodatos y acreditivos,
30 todo ello por un monto máximo de diez mil dólares de los Esta-



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

para los efectos -

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Paseo Peatonal Rosa Rodríguez 1331 - 1335
Santiago - Chile

1 dos Unidos de Norteamérica; i) Importar y exportar bienes de
 2 cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de co-
 3 mercio exterior o de cambios internacionales, incluyéndose es-
 4 pecialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en los
 5 actuales Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de
 6 Exportación, de Importación y Financieras establecidos por el
 7 Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en los mismos
 8 compendios u otros instrumentos que los complementen o reempla-
 9 cen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas
 10 actuaciones, cuando sea procedente; j) Cobrar y percibir, reco-
 11 nocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelacio-
 12 nes, finiquitos y otros resguardos; k) Dar y retirar bienes
 13 muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia, contratar
 14 y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso
 15 warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de
 16 garantía; l) Representar judicialmente a la Fundación con todas
 17 las facultades ordinarias del mandato judicial y las especia-
 18 les de desistirse en primera instancia de la acción deducida,
 19 aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir,
 20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
 21 absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y a-
 22 probar convenios, facultades que se podrán ejercer también ex-
 23 tra judicialmente, cuando proceda; m) Representar a la Fundación
 24 ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, con
 25 las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, re-
 26 clamos, ofertas, propuestas o memoriales; y n) Conferir manda-
 27 tos generales o especiales, delegar sus facultades en todo o
 28 en parte y revocar o poner término en cualquiera forma a dichos
 29 mandatos o delegaciones. Este mandato no se entenderá revocado
 30 ni limitado sino en virtud de declaración expresa, no operando



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_EB905K-W182442

Archivo Judicial de Santiago
Julian Miranda Osse

COPIA CERTIFICADA

1 a su respecto ninguna de las causales de revocación tácita que
 2 la ley establece. Tres.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS Y REDUCCION A
 3 ESCRITURA PUBLICA: Se estableció que los acuerdos aquí adopta-
 4 dos surtirán todos sus efectos desde ya, sin necesidad de
 5 aguardar la aprobación del acta en una nueva Asamblea, sino
 6 bastando que ella sea firmada por los asistentes, y se acordó
 7 facultar a todos y cada uno de éstos y a los abogados señores
 8 Felipe Bascurán Montaner y Felipe Allende Decombe para que, ac-
 9 tuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritu-
 10 ra pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más
 11 actos, como lo estimen conveniente. No habiendo otro asunto que
 12 tratar, se levantó la sesión." Firmado: T. Kawai.- M. Hiraizu-
 13 mi.- F.J. Núñez C. - J.R. Núñez C.- // En comprobante y previa
 14 lectura, firma.- Se da copia.- Esta escritura se encuentra an-
 15 tada en el Repertorio bajo el número ciento cuarenta y tres.-
 16 Doy fe.

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_EB905K-W182442

Julian Miranda Osses
 Archivo Judicial de Santiago

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten notes]
 02/11/20
 02/12/20

DERECHOS	
IMPL.	
TOTAL	25.000

APROBADO
 Por Rsepulveda fecha 10:57 , 21/08/2023